



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Resolución de Alcaldía N.º 002-2022-MPC/A.

Carhuaz, 04 de enero del 2022

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Informe n.º 165-2020-MPC/SG., de fecha 12 de noviembre del 2021, el Memorándum Múltiple n.º 23-2021-MPC/GM., de fecha 17 de noviembre del 2021, el Oficio n.º 1807-2021-DP/OD-ANC, de fecha 07 de diciembre del 2021, el Memorándum n.º 431-2021-MPC/GM., de fecha 09 de diciembre del 2021, el Informe n.º 904-2021-MPC/GAF-RRHH, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Informe n.º 388-2021-MPC/GAF, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Informe Legal n.º 050-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Informe n.º 383-2021-MPC/GM., de fecha 29 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el Decreto Supremo n.º 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual. Asimismo, se dispone como ámbito de aplicación a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo, respecto al Deber de protección en los casos de hostigamiento sexual, señala lo siguiente: 7.1 El hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada. 7.2 Las instituciones deben garantizar a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tales instituciones tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el presente Reglamento;

Que, a través del Informe n.º 165-2020-MPC/SG, de fecha 12 de noviembre del 2021, el secretario general, informa que el día 11 de noviembre del 2021, se realizó la visita de supervisión ante su despacho por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

parte de la Defensoría del Pueblo, llegando a los siguientes puntos: 2. Elaborar el reglamento interno para prevenir y sancionar casos de hostigamiento sexual laboral en la Municipal Provincial de Carhuaz, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 144-2019-SERVIR-PE, en concordancia a la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual;

Que, mediante el Informe n.º 904-2021-MPC/GAF-RRHH, de fecha 15 de diciembre del 2021, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que al solicitarse la elaboración del reglamento interno para prevenir y sancionar casos de hostigamiento sexual laboral; por lo cual, se procedió con la elaboración de las mismas, en tal sentido mediante el presente hago llegar a su despacho el “Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar Casos de Hostigamiento Sexual laboral en la Municipalidad Provincial de Carhuaz” para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe n.º 388-2021-MPC/GAF, de fecha 17 de diciembre del 2021, remite el Informe n.º 904-2021-MPC/GAF-RR.HH, presentada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sobre la elaboración del “Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar Casos de Hostigamiento Sexual Laboral”;

Que, a través del Informe Legal n.º 050-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 29 de diciembre del 2021, la gerente de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión legal: Que, a través del acto resolutivo por el titular de la entidad se apruebe el Nuevo Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar Casos de Hostigamiento Sexual Laboral en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, norma legal que será de aplicación a todo los funcionarios y servidores independientemente de su régimen laboral lo cual consta de 7 artículos 2 disposiciones complementarias y cinco anexos;

Que, por medio del Informe n.º 383-2021-MPC/GM., de fecha 29 de diciembre del 2021, eleva el expediente relativo al Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar Casos de Hostigamiento Sexual Laboral, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por tanto, se solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno para Prevenir y Sancionar Casos de Hostigamiento Sexual Laboral en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el mismo que consta de 7 artículos 2 disposiciones complementarias y cinco anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL